

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-456

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de Responsabilidad Civil contractual de MIGUEL ARTURO MONROY BARRAGAN contra PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA SAS – PAI LA QUINTA SAS.

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte (20) Días. Notifíquesele en la forma establecida en Decreto 806 de 2020.

Reconocer al doctor PAULO JIMENEZ CHAGUALA como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo,

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez